PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 174

REF: E23- 2021-169-E P/ PRÓRROGA EMERGENCIA ELÉCTRICA

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

1. Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para emitir dictamen en relación al proyecto de decreto que prorroga la emergencia eléctrica en la Provincia del Chaco por el término de un (1) año con posibilidad de prórroga de la misma hasta tanto persistan las condiciones desfavorables que dan origen a dicha emergencia.

2. En este sentido, el proyecto de instrumento legal sometido a análisis prorroga la emergencia eléctrica que fuera declarada mediante Decreto N°005/10 el 6 de enero de 2010 en virtud de la grave situación acaecida por inconvenientes en la prestación de servicios eléctricos de distribución y el incremento en la demanda de provisión de energía eléctrica como servicio prioritario para garantizar condiciones de salubridad e higiene a todos los habitantes a lo largo del territorio provincial.

Que dicha medida fue prorrogada en forma sucesiva desde entonces hasta el dictado del último Decreto N°157 de fecha 31 de enero de 2020 que dispuso la prórroga por el plazo de un (1) año.

Ahora bien, operado el vencimiento del plazo de emergencia en fecha 6 de enero del corriente, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a través de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos considera necesario el dictado de una nueva prórroga debido a la persistencia de las condiciones climáticas desfavorables que afectan a la provincia y a los sistemas eléctricos, además de la continuidad de trabajos de expansión y mantenimiento

del servicio público, conforme constancias de solicitud obrante a fs 1 de las presentes.

3. Al respecto y del análisis de la normativa proyectada, esta Asesoría considera que la misma no merece objeciones de carácter legal contando con el aval del Subsecretario del área y del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y enmarcándose en las previsiones de la ley de Ministerios N° 3108-A modificada por Ley N°3333-A así como en el artículo 133 inc d) la ley N°1092-A (antes Ley N°4787) de Administración Financiera de la Provincia del Chaco y normativa complementaria.

Sin perjuicio de ello, es dable recordar que la función de esta Asesoría se limita al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos, por lo que quedan excluidas del pronunciamiento las cuestiones de naturaleza técnica, económica o de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictamen 231:223-PTN)

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

11-03-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL